

Constancia Secretarial: El 11 de junio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación por parte del ejecutado. Lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00048

Atendiendo a que la solicitud del accionado fue elevada como derecho de petición, es del caso precisar que la terminación del proceso por pago, según lo consagrado en el inciso primero del artículo 468 del Código General del Proceso debe provenir del ejecutante o su apoderado, situación que no ha acontecido dentro del trámite, razón por la cual se pone en conocimiento del ejecutante la solicitud allegada por la parte ejecutada¹ para que se pronuncie sobre ella dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

De otro lado, con fundamento en el artículo 301 del CGP se tiene al demandado William Alberto Larrota Hurtado notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra del 25 de marzo de 2021.

Dado lo anterior, por Secretaría compútese el término con que cuenta este demandado para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de tener en cuenta el pronunciamiento ya presentado en escrito radicado el 24 de mayo pasado (pdf. 16recibido).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del
3 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

¹ Cuaderno No 1 Pdf 09solicitudde terminación.

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac7eae6b70d7c4b008dd541a1c6cce2889b8b88667b745a67dd4fb2ae198070

Documento generado en 30/07/2021 04:41:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>